RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2026.

01. EXPEDIENTE 22409/2025. CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para la adjudicación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 30 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Guadalajara, y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas, de acuerdo a la puntuación obtenida por los licitadores en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de ayuda a domicilio (SAD)

Licitador	Criterios evaluables mediante juicios de valor	Criterios evaluables automáticamente	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Sumar Social y Servicios SLU	15	**73,39**	**88,39**
Sanivida SL	14,75	**62,92**	**77,67**
Aralia Servicios Socioanitarios SA	14,5	**55,32**	**69,82**
Uniges 3 SL	13,75	**48,26**	**62,01**

Segundo.- Requerir, a través de la Sección de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío o del aviso de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

02. EXPEDIENTE 19922/2025. RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES (0 A 3 AÑOS) «ALFANHUÍ» Y «LOS MANANTIALES» DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente de contratación rectificar el error material de la jgl en el importe del contrato, y obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026, que queda de la siguiente manera:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa PROYECTO EDÚCALOS SL y autorizar la constitución de la garantía definitiva, por importe de 40.036,28 € euros mediante la retención en el precio del contrato, a cuyo efecto se descontará su importe de la primera factura que se emita para su cobro, y en caso de no ser suficiente, de las siguientes facturas emitidas.

Segundo.- Adjudicar a la empresa PROYECTO EDÚCALOS SL, con NIF: B19271741, el contrato de la ejecución servicio de gestión integral de las Escuelas Infantiles (0 a 3 años) «Alfanhuí» y «Los Manantiales» del Ayuntamiento de Guadalajara, que ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego técnico y con su oferta, la mejor valorada, por un precio de 800.725,53 euros, IVA exento, siendo el desglose por cursos el siguiente:

Curso 25/26	Curso 26/27	Curso 27/28
159.563,37 €	317.089,08 €	324.073,08 €

Con los siguientes compromisos:

• Ampliar el material escolar gratuito para las familias (elementos para trabajar la psicomotricidad, cuentos, fichas didácticas, juegos, juguetes y cualquier otro análogo) y del material de equipamiento de los patios en 6.000,00 euros anuales .

• Ampliar el horario de la persona de mantenimiento y jardinería en 20 horas semanales o la contratación de una empresa de mantenimiento integral al menos con 20 horas semanales.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a Alicia Sánchez Valladares, Técnico Medio de Programas, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP 9/2017

03. EXPEDIENTE 2812/2026. CONTRATACIÓN. DECLARAR DESIERTO EL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO "LEASING", DE DIECISIETE VEHÍCULOS CON DESTINO LA POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de la Responsable jurídico de Contratación y Compras y obrando los informes y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir la oferta presentada por el licitador ANDACAR 2000 SA por no cumplir con las características técnicas imprescindibles para la prestación del suministro de este tipo de vehículos con destino Policial, según lo indicado en el informe del técnico y lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar desierto el lote 1 del contrato de Suministro, mediante arrendamiento financiero "leasing", de diecisiete vehículos con destino la Policía Local de Guadalajara, por no haber ofertas admitidas.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

04. EXPEDIENTE 19907/2024. URBANISMO. APROBACIÓN DE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SUE 24, ********, **.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Urbanizadora SUE 24, Calle **********, que afecta a la descripción de la parcela RM-3.1 en cuanto se reduce la servidumbre constituida a favor del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se emitirá certificación para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

05. EXPEDIENTE 14833/2023. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE IMPLANTACIÓN

DE MARQUESINA A PLENOIL S.L., EN CALLE FRANCISCO ARITIO 2.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder la modificación de la licencia de implantación de marquesina a PLENOIL S.L., con NIF B93275394, para Unidad de Suministro de Combustible, en Calle Francisco Aritio 2, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

- Respecto del DB SUA-3 "Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos" en el aseo accesible se dispone de un dispositivo en el interior, fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia. Se indica que dicha llamada deberá ser perceptible desde la oficina, por ser este el punto de control que permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida. Para ello deberá instalarse en la oficina el mecanismo receptor correspondiente.

06. EXPEDIENTE 7075/2024.URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PARA USO DE 7 ESTUDIOS TURÍSTICOS, 3 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL C/ ********.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a VIAGEL GUADALAJARA SLU, con NIF B19165935, para las obras que se contienen en el proyecto modificado de Reforma y rehabilitación de edificio residencial para uso de 7 estudios turísticos, 3 viviendas y local comercial (antes 4 viviendas y local comercial) C/ **********, en Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Las empresas o titulares de la explotación de los apartamentos turísticos y de las viviendas de uso turístico, antes del inicio de la actividad y de cualquier tipo de

publicidad de la misma, deberán presentar la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad ante la Dirección General competente en materia de turismo, de conformidad con el articulo 6 del Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha

- Además, para el inicio de la actividad, deberá aportarse en el ayuntamiento copia de la inscripción en el Registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha, que se realizará en la forma y con los efectos que se determinan en el artículo 13 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha.

- Se advierte que el uso de los apartamentos turísticos proyectados no podrán utilizarse como uso residencia permanente ni con cualquier otra finalidad distinta del uso turístico.

07. EXPEDIENTE 5456/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR E INSTALACIÓN PARA COMPRAVENTA DE ORO, EN C/********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a **********, con NIF **********, para Compraventa de oro, en C/ **********, *********, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

No se indican las cotas del rótulo proyectado, su altura máxima será de 80 cm y la longitud no superará en ningún caso la del hueco sobre el que se instale. Tampoco constan las cotas de la publicidad a instalar dentro de los huecos de fachada, que como máximo ocupará un 20% de la superficie acristalada.

Una vez finalizadas las actuaciones se solicitará la licencia de apertura de la actividad aportando la siguiente documentación:

- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- Contrato de suministro eléctrico en vigor.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción demolición generados durante las obras.

- Reportaje fotográfico del estado reformado de la fachada.

08. EXPEDIENTE 5590/2026.URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR E INSTALACIÓN PARA CENTRO DE FISIOTERAPIA, EN AV. ********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a **********, con NIF **********, para Centro de fisioterapia, en Av. Juan Pablo II 14 local 4, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del certificado técnico de finalización de las obras, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito o Boletín de instalación térmica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Autorización sanitaria de funcionamiento por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

- No son objeto de este acuerdo, ni se autorizan, las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

09. EXPEDIENTE 18617/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR E INSTALACIÓN PARA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA USO DE APARTA-HOTEL, EN AV ********.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a VIAGEL GUADALAJARA SLU, con NIF B19165935, para Adaptación de local para uso de aparta-hotel, en AV **********19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Una vez finalizadas las actuaciones proyectadas se solicitará licencia de apertura aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente, donde se refleje que las instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto presentado y que cumplen la normativa que le sea de aplicación. En el caso de que se hayan ejecutado modificaciones no sustanciales, también se deberán reflejar en el Certificado.

- Autorizaciones de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (baja tensión, térmicas, protección contra incendios, etc.) emitidas por el organismo autonómico competente o o en su caso, certificados de instalación de los instaladores que las han llevado a cabo, incluyendo memorias técnicas, inspecciones por OCA diligenciados por dicha administración.

- Documentación justificativa de solicitud de registro como establecimiento hotelero en la sección de Turismo del organismo autonómico competente.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Justificante de haber gestionado los residuos de construcción y demolición según el estudio presentado.